

**Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora**  
**Gobierno Municipal 2023-2027**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, concibe al Ecuador como: "(...) un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)",

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución, establece que es deber primordial del Estado: " (...) Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir y;

**Que**, el artículo 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* (...);

**Que**, el artículo 33 de la Constitución, enuncia el derecho al trabajo como: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

**Que**, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas: "(...) El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que**, el artículo 254 de la Constitución, señala que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado";

**Que**, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución, dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: Construir un sistema económico, justo,

democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...);

**Que**, los numerales 1 y 5 del artículo 277 de la Constitución, señalan que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "(...) Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza así como también "(. ..) Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley";

**Que**, el artículo 283 de la Constitución, dispone que: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine.(...)";

**Que**, los numerales 6 y 7 del artículo 284 de la Constitución, indica que, entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. (...) Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo(...);

**Que**, el artículo 319 de la Constitución, señala que: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (...);

**Que**, el artículo 325 de la Constitución, señala que: "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores";

**Que**, el numeral 1 del artículo 326 de la Constitución, manifiesta que: El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo (...)", Que el literal h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con relación la sustentabilidad del desarrollo, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país";

**Que**, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce al Concejo Municipal, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el literal a) del artículo 57, del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, por lo tanto al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el numeral 11 del artículo 132 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que: "Fomento Productivo. - El Estado dictará y coordinará las políticas de fomento productivo para la generación de emprendimientos sostenibles y de calidad; incentivará la cooperación entre los actores de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores y microempresas; motivará la competitividad sistémica en el mercado, la promoción de inversiones, financiamiento y cofinanciamiento en el sector; y, apoyará a la innovación del conocimiento, desarrollo y uso de tecnologías que generen valor agregado, en concordancia con los principios generales del Plan Nacional de Desarrollo";

**Que**, el ser humano tiene derecho a la libre asociación, libertad de contratación, libertad de trabajo, libertad de empresa y demás derechos subyacentes a la realización de actividades económicas, reconocidos en convenios y tratados internacionales, así como en la Constitución y más normas nacionales, por lo que, dentro del margen de atribuciones de este Gobierno Autónomo Descentralizado y para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos se requiere implementar una política pública que permita la generación de condiciones de vida adecuada y empleo; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE el siguiente:

**PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL,  
LIBRO IV CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, QUE  
INCORPORA EL CAPÍTULO DENOMINADO “DEL FOMENTO AL  
EMPRENDIMIENTO EN EL CANTÓN MANTA”.**

**Artículo Único.** - Incorpórese en el libro IV CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, el siguiente Capítulo:

**CAPITULO INNUMERADO  
DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL CANTÓN MANTA**

**SECCION INNUMERADA  
GENERALIDADES**

**Artículo Innumerado. - Objeto.** - La presente normativa tiene como objetivo fomentar y promover el desarrollo del emprendimiento, contribuyendo al fortalecimiento de los emprendedores y creando un entorno propicio para la creación y crecimiento de negocios, así como para fortalecer el ecosistema emprendedor del Cantón Manta.

**Artículo Innumerado- Ámbito.** - La presente normativa tiene como ámbito de aplicación todos los emprendedores que se encuentren dentro de la jurisdicción cantonal de Manta.

**Artículo Innumerado. - Definiciones.** - Con el fin de facilitar la aplicación de esta normativa, se establecen las siguientes definiciones relacionadas con el fomento del emprendimiento:

a) Aceleradora de Empresas: Entidad que brinda apoyo y recursos a emprendimientos ya establecidos para acelerar su crecimiento y desarrollo, incluyendo servicios de mentoría, acceso a financiamiento y networking.

b) Cultura Emprendedora: Conjunto de cualidades, conocimientos y habilidades necesarias para gestionar un emprendimiento, tanto a nivel individual como a nivel social.

c) Ecosistema Emprendedor: Entorno que facilita, incluye y fomenta el desarrollo de empresas y proyectos dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta.

d) Emprendedor: Persona natural o jurídica que busca obtener beneficios a través del desarrollo de un proyecto, innovando, identificando oportunidades y organizando recursos para aprovecharlas.

e) Emprendimiento: Proyecto con menos de cinco años de antigüedad que requiere recursos para satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, con el objetivo de generar utilidad, empleo y desarrollo.

f) Emprendimiento Social: Proyectos cuyo objetivo principal es generar un impacto social positivo en la comunidad, buscando resolver problemáticas sociales mientras se generan sostenibilidad económica.

g) Emprendimiento de Impacto: Proyectos empresariales que buscan generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente, más allá del

beneficio económico, incluyendo tanto emprendimientos sociales como empresas con prácticas sostenibles y responsables.

h) Empresas Emergentes (Startups): Empresas jóvenes de rápido crecimiento, con un enfoque innovador y una estructura organizativa flexible, que operan en mercados altamente competitivos y cuentan con recursos limitados.

i) Empresas Sociales y de Impacto: Empresas que buscan generar beneficios económicos mientras crean valor social y ambiental.

j) Incubadora de Empresas: Espacio físico o programa que brinda apoyo y asesoramiento a emprendedores y startups en sus primeras etapas de desarrollo.

k) Innovación: Proceso creativo que genera nuevos productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, o añade valor a los existentes.

l) Innovación Social: Creación, adopción y aplicación de soluciones novedosas para abordar desafíos sociales y ambientales.

m) Inversión de Impacto: Inversión de recursos financieros en proyectos o empresas que buscan generar un impacto social o ambiental positivo, además de obtener rendimientos financieros.

n) Trazabilidad: Serie de procedimientos que permiten seguir el proceso de evolución de un producto o servicio en cada una de sus etapas.

**Artículo Innumerado. - Principios y Valores.** - La presente normativa se fundamenta en los siguientes principios y valores:

a. Equidad y Justicia Social: Se promueve un ecosistema emprendedor inclusivo, que garantice igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, sin importar su origen socioeconómico, género, etnia o capacidades. Se asegurará un acceso equitativo a recursos, financiamiento y capacitación, con especial atención a los emprendedores de comunidades marginadas o en situación de vulnerabilidad.

b. Sostenibilidad y Responsabilidad Social: Los emprendimientos respaldados por esta normativa deberán priorizar la protección del medio ambiente, la promoción del desarrollo sostenible y la responsabilidad hacia las comunidades en las que operan. Se impulsará la adopción de prácticas empresariales responsables que consideren el impacto social y ambiental de las actividades emprendedoras.

c. Innovación y Creatividad: Se fomentará la generación de ideas innovadoras y la implementación de soluciones creativas a los desafíos sociales y económicos de la ciudad. Se incentivará el desarrollo de tecnologías y procesos disruptivos que aporten valor y diferenciación a los emprendimientos.

d. Colaboración y Alianzas: Se estimulará la colaboración entre diversos actores del ecosistema emprendedor, como el sector público, privado, economía popular y solidaria, academia, cooperación y sociedad civil. Esta colaboración permitirá el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias, fortaleciendo así el impacto de las iniciativas emprendedoras.

e. Transparencia y Rendición de Cuentas: Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las acciones emprendidas y asegurar que los beneficios alcancen a quienes más lo necesitan. Además, se promoverá la transparencia en los procesos de selección de proyectos y asignación de recursos.

f. Empoderamiento y Participación Ciudadana: Se impulsará la participación activa de las comunidades en la identificación de sus propias

necesidades y en la creación de soluciones emprendedoras adaptadas a sus realidades. La participación ciudadana será fundamental para garantizar que las políticas y programas de fomento al emprendimiento sean verdaderamente representativos y efectivos.

**Artículo Innumerado. - Actores del Ecosistema de Emprendimiento. -** Se consideran actores del ecosistema de emprendimiento e innovación del Gobierno Autónomo Descentralizado a aquellas personas o grupos asociativos que participan en actividades emprendedoras, basadas en el diálogo, la transparencia y el respeto, con el objetivo de promover la equidad y la justicia en el mercado y contribuir al desarrollo sostenible.

### **SECCIÓN INNUMERADA DE LA PLANIFICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO**

**Artículo Innumerado. - Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación.-** Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación constituye la herramienta de planificación que, basándose en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), comprende las medidas de fomento del emprendimiento. Incluirá al menos:

1. Línea de base del emprendimiento.
2. Identificación de brechas.
3. Enfoque estratégico comercial para el fomento productivo.
4. Medidas de fomento (programas y proyectos) con la respectiva identificación de grupos objetivos.
5. Seguimiento y evaluación de la ejecución del plan por el tiempo determinado en este cuerpo normativo.

La formulación del Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación estará a cargo de la Coordinación o Dirección que tenga dentro de sus competencias fomentar el Desarrollo Económico y Productivo o quien haga sus veces; por lo cual contará con los actores relacionados con el ecosistema de emprendimiento. Este plan será expedido cada cuatro años por la máxima autoridad del cantón Manta, mediante resolución ejecutiva y será puesto en conocimiento del Concejo Cantonal.

### **SECCION INNUMERADA DEL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO**

**Artículo Innumerado. - Medidas de Fomento. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta será responsable de gestionar las siguientes medidas de fomento del emprendimiento y la innovación:

#### **a) Simplificación de Trámites y Formalización Empresarial:**

Se agilizarán y simplificarán los procesos para la obtención de permisos y trámites municipales, con el fin de promover la formalización de nuevas empresas en el

Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta. El Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación incluirá un programa con medidas para la simplificación y formalización empresarial.

**b) Capacitación y Asesoramiento Empresarial:**

Se implementarán programas de capacitación y asesoramiento empresarial para emprendedores, abordando temas como gestión de negocios, desarrollo de modelos y planes de negocio, innovación, liderazgo y responsabilidad social empresarial. También se desarrollarán programas de incubación y aceleración para apoyar el crecimiento de los emprendimientos y brindarles mentoría y asesoría especializada.

**c) Promoción del Emprendimiento Social y de Impacto:**

Se incentivará el emprendimiento social y de impacto, promoviendo la creación de negocio o programas que aborden problemáticas sociales, ambientales y turísticas. Se realizarán campañas de difusión para promocionar los productos de los emprendedores en espacios de alta circulación dentro del cantón.

**d) Articulación con Actores del Ecosistema Emprendedor:**

Se creará una red de colaboración con diferentes actores del ecosistema emprendedor de la ciudad de Manta, estableciendo alianzas con instituciones gubernamentales, ONGs, universidades, cámara de comercio ecuatoriana americana, cámaras de comercio y empresarial, gremios inversionistas, aceleradoras y otros actores relevantes para promover un ecosistema emprendedor sólido y colaborativo.

**e) Desarrollo Tecnológico e Innovación:**

Se impulsarán proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en áreas estratégicas para la ciudad, fortaleciendo los vínculos entre emprendedores y centros académicos para impulsar la transferencia de conocimiento y tecnología.

**f) Facilidad de Acceso a Mercados:**

Se fomentarán estrategias para promover la vinculación con mercados físicos y digitales a nivel local, ampliando las oportunidades de promoción y ventas y diversificando los canales de comercialización.

**g) Creación de Programas de Emprendimiento Diferenciados:**

Se diseñarán y ejecutarán programas de emprendimiento específicos para diferentes segmentos de la población emprendedora en Manta, adaptados a jóvenes, mujeres, emprendedores en sectores tecnológicos, entre otros, promoviendo la creación de productos y servicios innovadores que se ajusten a las particularidades de cada grupo.

El Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación incluirá programas con medidas específicas para garantizar la protección a las ideas y secretos industriales de los emprendedores en todas sus etapas.

### **SECCION INNUMERADA DE LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, TIENDA EN LÍNEA Y ESPACIOS EXCLUSIVOS**

**Artículo Innumerado. - De la Comercialización.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta brindará todas las facilidades a los emprendedores del cantón para abrir nuevos espacios de comercialización. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Gestionara, implementara y priorizara nuevos espacios de comercialización directos al consumidor.
- b) Gestionara un espacio exclusivo, visible y estratégico en todos los mercados de Manta para los productos de los emprendedores, con valor agregado.
- c) Gestionara espacios en la ciudad de Manta para los pequeños emprendedores en las zonas rurales y urbanas.
- d) Gestionara espacios estratégicos para crear pasajes comerciales exclusivos para pequeños emprendedores del cantón Manta.

**Artículo Innumerado.- De la Promoción.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, a través de la Dirección de Comunicación, diseñará estrategias para promocionar los productos de los emprendedores urbanos y rurales en los medios de comunicación de la Alcaldía, con el fin de:

- a) Crear una marca/sello distintivo para identificar la producción y los emprendimientos del cantón Manta.
- b) Realizar reportajes periódicos sobre los emprendedores destacados en la comunidad.
- c) Implementar otras técnicas y metodologías que contribuyan a posicionar en el mercado los productos de los emprendimientos, así como los productos de valor agregado.

**Artículo Innumerado.- Tienda en Línea/Virtual.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta implementará una tienda virtual con un sitio web exclusivo que incluirá un catálogo de productos, opciones de pago y entrega, registro de usuarios, entre otros servicios. Esta iniciativa se establece como una estrategia de comercialización destinada a mejorar las ventas de los pequeños productores y emprendedores del cantón Manta.

**Artículo Innumerado.- De los Espacios Exclusivos.-** Los centros comerciales, distribuidoras, supermercados y mercados, gestionaran espacios exclusivos en

lugares estratégicos para exhibir productos producidos por emprendedores del Cantón Manta. En el caso de productos de consumo y valor agregado, estos deberán contar con su registro sanitario respectivo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta suscribirá los convenios pertinentes para efectuar esta disposición.

### **SECCION INNUMERADA DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo Innumerado.- Financiamiento.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, gestionara la ejecución de la presente normativa de acuerdo al Plan Operativo Anual u otras fuentes de financiamiento.

**Artículo Innumerado.- De los Convenios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta promoverá alianzas estratégicas mediante convenios con instituciones públicas o privadas, tales como Ministerios de Estado, entidades bancarias públicas o privadas, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Cantonal y Provincial, Universidades, ONGs, Organismos de Cooperación Internacional, entre otros.

### **SECCION INNUMERADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN**

**Artículo Innumerado.- Monitoreo y Evaluación.-** Con el fin de evaluar el impacto de la política pública La Coordinación o Dirección que tenga dentro de sus competencias fomentar el Desarrollo Económico y Productivo o quien haga sus veces, establecerá un marco de indicadores relacionados al objeto de esta normativa.

Periódicamente, La Coordinación o Dirección que tenga dentro de sus competencias fomentar el Desarrollo Económico y Productivo o quien haga sus veces, informará a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta sobre el cumplimiento de la programación de medidas de fomento al emprendimiento, enmarcadas en el Plan local para el apoyo al emprendimiento.

Anualmente, La Coordinación o Dirección que tenga dentro de sus competencias fomentar el Desarrollo Económico y Productivo o quien haga sus veces, elaborará un informe que recogerá los resultados e impactos de la ejecución del Plan local para el apoyo al emprendimiento.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** – La Coordinación o Dirección que tenga dentro de sus competencias fomentar el Desarrollo Económico y Productivo o quien haga sus veces, implementara El Plan Local De Emprendimiento E Innovación del Cantón Manta.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** – En el término de 60 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente reforma, La Coordinación o Dirección que tenga dentro de sus competencias fomentar el Desarrollo Económico y Productivo o quien haga sus veces, levantara un catastro de los emprendedores del Cantón.

**SEGUNDA.** - En el término de 90 días de entrada en vigencia de la presente reforma, La Coordinación o Dirección que tenga dentro de sus competencias fomentar el Desarrollo Económico y Productivo o quien haga sus veces, elaborará el plan local de emprendimiento e innovación.

**TERCERA.-** En el término de 120 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente reforma, la Dirección de Tecnologías de la Información, creara la tienda virtual para emprendedores del Cantón Manta.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la institución, gaceta oficial y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**ALCALDESA DE MANTA**

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL  
CONCEJO CANTONAL**

**CERTIFICO:** Que el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL, LIBRO IV CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, QUE INCORPORA EL CAPÍTULO DENOMINADO “DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL CANTÓN MANTA”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2024 y en sesión ordinaria realizada el 26 de septiembre de 2024, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 02 de octubre 2024.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL, LIBRO IV CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, QUE INCORPORA EL CAPÍTULO DENOMINADO “DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL CANTÓN MANTA”;** y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 02 de octubre de 2024.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**ALCALDESA DE MANTA**

Sancionó el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL, LIBRO IV CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, QUE INCORPORA EL CAPÍTULO DENOMINADO “DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL CANTÓN MANTA”**, conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los dos días del mes de octubre del año 2024. **LO CERTIFICO.**

Manta, 02 de octubre de 2024.

Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL**

